

**FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL**  
**NIT: 901662092-6**

**ACTA No. 6 REUNIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 horas del día 11 del mes de agosto del año 2025, se reunió la Asamblea General de la Fundación Pangea Etno Cultural conforme a la convocatoria realizada por el señor Jimmy Alexander Guerrero Caro, conforme a los estatutos y a la ley.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Asamblea General:

<b>JIMMY ALEXANDER GUERRERO CARO</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	<b>1019017805</b>	<b>BOGOTÁ</b>
<b>NICOLLE JULIANA MARTINEZ FORERO</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	<b>1010006644</b>	<b>BOGOTÁ</b>

*Los miembros de la Asamblea General aprueban el siguiente orden del día:*

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Verificación del quórum
3. Reforma integral a los Estatutos
4. Presentación, revisión y aceptación de los cambios realizados a los estatutos asamblea general.
5. Nombramiento de Revisor Fiscal

**DESARROLLO**

**1. Designación de presidente y secretario de la reunión**

Se eligió por unanimidad a **JIMMY ALEXANDER GUERRERO CARO** con C.C. **1019017805** de **BOGOTÁ** como Presidente de la reunión y al Señora **NICOLLE JULIANA MARTINEZ FORERO** con C.C. **1010006644** de **BOGOTÁ** como secretaria de la reunión.

**2. Verificación del quórum**

El presidente de la reunión verifica el quórum, estando presentes el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la fundación.

### **3. Reforma Integral a los Estatutos**

Se propone realizar una reforma integral a los estatutos, quedando así en los siguientes términos:

#### **CAPÍTULO I**

##### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

##### **ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina PANGEA ETNO CULTURAL (PEC). El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá**.

##### **ARTÍCULO 2. OBJETO:**

El objeto de la entidad es:

La Fundación tendrá por objeto realizar actividades de desarrollo social, orientadas principalmente a la participación ciudadana.

Así mismo, en desarrollo del objeto descrito, la Fundación realizará actividades destinadas a investigar las problemáticas sociales, económicas, tecnológicas, y culturales, entre otras, con el fin de establecer estrategias para el mejoramiento de la política social y la resolución práctica de los problemas de los ciudadanos.

Asociado a ello, promocionará, difundirá y fomentará, actividades académicas informales, investigativas, sociales, culturales y de participación política, ciudadana y comunitaria.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá:

1. Realizar actividades investigativas que permitan diagnosticar las problemáticas de los ciudadanos.
2. Realizar foros tanto presenciales como virtuales con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, económicas, tecnológicas y culturales, entre otras.
3. Promover la economía nacional, generar estudios, propuestas, talleres, espacios, entre otros para un mejor diseño y aplicación de políticas económicas, como la generación de empleo siempre que las actividades a realizar se relacionen con los campos propios del objeto social de la Fundación.
4. Realizar conferencias guiadas por expertos nacionales e internacionales que contribuyan en la formulación de políticas públicas para solucionar las problemáticas sociales, económicas, tecnológicas y culturales, entre otros.
5. Realizar y participar en capacitaciones, foros y actividades académicas informales que permitan la formación de nuevos líderes, que contribuyan en la solución práctica de las problemáticas de los ciudadanos.

6. Realizar actividades directamente relacionadas con proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social que contribuyan en la formulación de políticas públicas para solucionar las problemáticas sociales, económicas, tecnológicas, políticas, educativas y culturales, entre otros.

7. Para el logro de sus fines no lucrativos, la Fundación como persona jurídica, tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus objetivos o que, de una u otra manera, se relacionen directamente con estos, siempre con estricta sujeción a la Constitución, a las leyes de la República y demás normas de obligatoria observancia, y a lo dispuesto en estos Estatutos. La Fundación podrá asociarse o establecer convenios especiales cualquiera sea su naturaleza con universidades; empresas, centros de investigación, organizaciones empresariales, entidades gubernamentales y órganos de expresión de la opinión pública, nacionales e internacionales. Adicionalmente, la Fundación tendrá suficiente capacidad para adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, poseer, gravar bienes, tomar y colocar dineros a interés, exportar e importar y ejecutar toda clase de operaciones civiles y comerciales, para atender en mejor forma la realización de su objeto institucional.

**PARÁGRAFO 1º.** Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Fundación.

**PARÁGRAFO 2º.** El objeto social y la actividad para desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifique sus administradores. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

**PARÁGRAFO 3º.** El Objeto social principal de la Fundación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO 4º.** La Fundación no realizará actividades de educación formal o no formal (reguladas por la Ley 115 de 1994), solo de carácter informal en virtud del Artículo 45 Decreto 2150 de 1995, artículo 3 Decreto 0427 de 1996. Adicionalmente, no se realizarán actividades con fines políticos de acuerdo a la Ley 130 de 1994 y 1475 de 2011.

#### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes

que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de Un Millón de pesos (\$1.000.000)

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III.**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

#### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

**Para ser miembro de la fundación se requiere:**

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

**ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

**ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo con reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

**CAPÍTULO IV.**

**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La **Fundación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

**ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

#### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **escrito o por correo electrónico** dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior

4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

#### **ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la entidad es el DIRECTOR nombrado para períodos de **dos** años.

El representante legal suplente es el **DIRECTOR SUPLENTE** nombrado para períodos de **dos** años

#### **ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

### **CAPITULO V DEL ORGANO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 21:** Revisoría Fiscal: La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 22: FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL**

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones generales:

- a) Velar porque los miembros de dirección, administración y disciplina de las comisiones asesoras, los afiliados y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, éticas y de salubridad;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Órgano de Administración;
- c) Velar porque se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución del presupuesto;
- d) Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario;

- e) Respalda con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos;
- f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga;
- g) Convocar a la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 23: CALIDAD, ELECCIÓN, PERIODO.**

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido en la misma reunión de Asamblea en que se elige a los miembros del Órgano de Administración; también para el período de un (1) año.

#### **PARÁGRAFO I.**

Para la elección del Revisor Fiscal, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser Contadores Públicos y no podrán ser parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

### **CAPITULO VI**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 25. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **ARTÍCULO 26. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

#### **ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

#### **ARTÍCULO 28. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

#### **4. Presentación, revisión y aceptación de los cambios realizados a los estatutos asamblea general.**

Por unanimidad la Asamblea General ACEPTA los cambios realizados a los Estatutos de la Fundación Pangea Etno Cultural.


#### **5. Nombramiento Revisor Fiscal**

La Asamblea General de la Fundación Pangea Etno Cultural revisó y analizó las diferentes propuestas allegadas, aceptando por concepto de experiencia y formación académica a la señora ROSA ADRIANA SILVA QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía 65.775.117, con TP No. 136.228 – T, para asumir la función de Revisoría Fiscal de la Fundación.

Tras deliberación, y por decisión unánime, la Asamblea General aprueba y designa a la la señora ROSA ADRIANA SILVA QUINTERO, como responsable de ejercer la revisoría fiscal de la FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL.

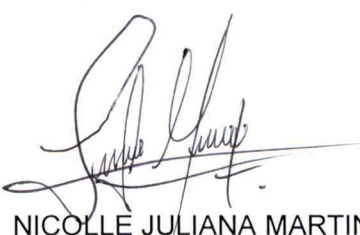
Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura, aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes además de contar con el 100% de los votos del quorum.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes agosto del 2025.

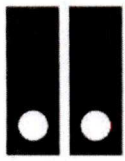


JIMMY ALEXANDER GUERRERO CARO  
Presidente  
C.C. 1019017805

---



NICOLLE JULIANA MARTINEZ FORERO  
Secretaria  
C.C. 1010006644



ROSA ADRIANA SILVA QUINTERO  
Especialista en Gerencia y Admón. Tributaria U. Externado de Colombia  
Magister en Tributacion U. Central

Bogotá, 11 de agosto de 2025

**Señores**

FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL  
Bogotá

**Asunto: Aceptación del encargo de Revisoría Fiscal**

Estimados Señores:

Por medio de la presente, me permito confirmar la aceptación del encargo como **Revisor Fiscal** de FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL, conforme a la designación efectuada por la Asamblea general, en la reunión llevada a cabo el veinticinco (25) de Julio (07) del dos mil veinticinco (2025) y de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes en el acta 06.

Como Revisor Fiscal, asumo el compromiso de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, las disposiciones de la Ley 43 de 1990 y demás normas legales y reglamentarias aplicables, velando por:

- La adecuada preparación, verificación y presentación de los estados financieros.
- La implementación de controles internos efectivos en la organización.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas legales, fiscales y estatutarias.

Adicionalmente, desarrollare actividades con plena independencia, objetividad y bajo los principios de ética profesional, garantizando la calidad de mi trabajo y el cumplimiento de los estándares de auditoría generalmente aceptados.

Quedo atenta a recibir la documentación y la información necesaria para el inicio del encargo, incluyendo los estados financieros, libros contables, registros fiscales y cualquier otro documento que facilite el ejercicio de mi función.

Agradezco la confianza depositada en nuestra labor y reiteramos nuestro compromiso de contribuir al fortalecimiento de la transparencia y la gestión de FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL

Sin otro en particular,

**Rosa Adriana Silva Quintero**  
Contadora Publica  
TP 136228-T

  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1977**  
**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60** **B+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**02-AGO-1995 IBAGUE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00126585-F-0065775117-20081111 0005711494A 1 6380016477  
REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.775.117**  
**SILVA QUINTERO**  
APELLIDOS  
**ROSA ADRIANA**  
NOMBRES

*Rosa Adriana Silva Q*  
FIRMA

